



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional **N° 769-2015-GRA/GR**

Ayacucho, 27 de Octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 989-2014-GRA/PRES, de fecha 30 de diciembre del 2014, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, en el marco de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, los artículos 7° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tiene la facultad de priorizar los gastos.

Que el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala respecto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto de acuerdo al Modelo N° 06/GR;



Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la Ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

Que, mediante Oficio N° 1948-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OEPF, el Director Regional de Salud Ayacucho, comunica que los créditos presupuestales asignados a la meta 0050 **"Mejoramiento de la Oferta del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II de Ayacucho - DIRESA Ayacucho"** en la Unidad Ejecutora 400 Región Ayacucho – Salud, no podrán ser ejecutados debido a la duplicidad del mismo componente que se encuentra considerado en el PIP **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho"** con código SNIP 240061, poniendo a disposición de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, dichos recursos para que sean destinados a la formulación de los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos estratégicos priorizados de salud;

Que, mediante Oficio N° 1490-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se eleva propuesta de modificación presupuestal entre ejecutoras a la Gerencia General Regional para su autorización, siendo autorizada la misma mediante Memorando N° 1533-2015-GRA/GR-GG, para que los saldos puestos a disposición por la Dirección Regional de Salud Ayacucho, sean incorporados en la Meta 0066 Estudios de Pre inversión de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, por la suma de Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 nuevos soles (S/. 2'500,000.00) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, para la formulación de los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos estratégicos priorizados de salud;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>DE LA</u>	:	<u>En Nuevos Soles</u>
<u>UNIDAD EJECUTORA</u>	:	<u>400 REGION AYACUCHO – SALUD</u>



CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PROYECTO : 2.161074 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II DE AYACUCHO-DIRESA AYACUCHO
 ACCION DE INVERSION : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

6. Gastos de Capital S/. 2'500,000.00
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2'500,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 S/. 2'500,000.00
TOTAL PLIEGO 444 S/. 2'500,000.00
 =====

A LA

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA : **001 REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL**
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PROYECTO : 2.001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 ACCION DE INVERSION : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

6. Gastos de Capital S/. 2'500,000.00
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2'500,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 S/. 2'500,000.00
TOTAL PLIEGO 444 S/. 2'500,000.00
 =====

Artículo 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y Estructura Funcional.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el presente acto administrativo y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese y Comuníquese.

JCHG/WJPS/jcpv



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
 GOBERNADOR (e)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000130

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

EJECUTORA : 400 REGION AYACUCHO-SALUD [000774]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/10/2015

DOCUMENTO : 107 / 769-2015-GRA/GR

MES : OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD : 12/10/2015

TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACION POR MODALIDAD DE TRANSFERENCIA AL PLIEGO.

TIPO RECURSO : 0 CANON

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF											ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS											2,500,000	0
2161074 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II DE											2,500,000	0
6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION											2,500,000	0
18 0 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES											2,500,000	0
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS											2,500,000	0
TOTAL											2,500,000	0

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD										ANULACIÓN CREDITO	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES										2,500,000	0
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS										2,500,000	0
TOTAL										2,500,000	0



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000809

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

EJECUTORA : 001 REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL [000770]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/10/2015

DOCUMENTO : 107 / 769-2015-GRA/GR

MES : OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD : 19/10/2015

TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

JUSTIFICACIÓN : Creditos presupuestales para financiar la elaboracion de PIPs de los establecimientos estrategicos priorizados. Ref. Memo N°

TIPO RECURSO : 0 CANON

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD										ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS										0	2,500,000
2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION										0	2,500,000
6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION										0	2,500,000
18 0 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES										0	2,500,000
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS										0	2,500,000
TOTAL										0	2,500,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD										ANULACIÓN	CREDITO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES										0	2,500,000
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS										0	2,500,000
TOTAL										0	2,500,000

